

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

DEPARTAMENTO
JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
PALACIO DE LA MONEDA

EXENTA N° 2184 *27.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del **Consejo**, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda** –en adelante “la Fundación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte y de la cultura y que, en el cumplimiento de dicho objeto, ha creado, gestiona y dirige la Cineteca Nacional, cuya misión es recuperar, investigar y conservar el patrimonio cinematográfico y audiovisual del país, y promover su conocimiento. En el cumplimiento de su misión, la Cineteca Nacional realiza acciones dirigidas al rescate, identificación y clasificación, restauración, preservación y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales chilenas.

Que la **Fundación**, por medio de la Cineteca Nacional, y el **Consejo** tienen interés en desarrollar un proyecto colaborativo que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos filmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que en el contexto señalado, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Que, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12, N° 1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado entre el Consejo y la Fundación con fecha 04 de noviembre de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA CINETECA NACIONAL

En Valparaíso, a 04 de noviembre de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, rol único tributario N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional (S) don **Rafael Araya Bugueño**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda**, en adelante también "la Fundación", rol único tributario N° 65.483.190-4, a través de su Cineteca Nacional, representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el **Consejo** tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del **Consejo**, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **Fundación** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte y de la cultura y que, en el cumplimiento de dicho objeto, ha creado, gestiona y dirige la Cineteca Nacional, cuya misión es recuperar, investigar y conservar el patrimonio cinematográfico y audiovisual del país, y promover su conocimiento. En el cumplimiento de su misión, la Cineteca Nacional realiza acciones dirigidas al rescate, identificación y clasificación, restauración, preservación y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales chilenas.
- 4º Que la **Fundación**, por medio de la Cineteca Nacional, y el **Consejo** tienen interés en desarrollar un proyecto colaborativo que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos fílmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto



En el contexto de los considerandos del presente instrumento y de acuerdo a sus políticas institucionales y objetivos comunes, el **Consejo** y la **Fundación**, a través de su Cineteca, acuerdan coordinar esfuerzos para salvaguardar y obtener un DCP –“paquete digital para cine”, DCP por sus siglas en inglés- del filme “Los Tres Tristes Tigres”, del reconocido director chileno Raúl Ruiz, cuyo original se encuentra en la Cinemateca Francesa, trabajo a realizar en un laboratorio en Londres. Lo anterior, en el marco de un proyecto colaborativo a desarrollarse entre la Cineteca Nacional y el **Consejo**, que tiene por objetivo principal la conservación, restauración, puesta en valor y difusión de los archivos filmicos chileno y francés de la obra de Raúl Ruiz. La obra restaurada quedará depositada en formato digital en la Cineteca Nacional – Chile- y en la Cinemateca Francesa.

SEGUNDO. Aportes y transferencia de recursos

El desarrollo de las acciones tendrá un costo total estimado de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos chilenos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La **Fundación**, a través de la Cineteca Nacional, aportará un valor estimado de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), los que serán destinados principalmente a la gestión de coordinación y supervisión general del trabajo.

En la estimación del monto a aportar por la **Fundación** se consideran los recursos propios de la entidad para la implementación de las actividades contempladas en este convenio, así como el personal propio de la **Fundación**, tanto profesional y técnico como administrativo, entre otros similares.

- b) El **Consejo** aportará la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), los que serán destinados principalmente a contribuir a solventar los gastos de conservación, restauración, puesta en valor y difusión de la referida obra cinematográfica, pudiendo ser también destinados a financiar todo gasto necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio contemplado en la cláusula primera.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Fundación** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de su representante legal el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la **Fundación** deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, la representante de la **Fundación** declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las acciones acordadas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Fundación** será responsable de la organización y realización de las acciones materia de este convenio, destinando la totalidad de los recursos dispuestos para el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, el arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, honorarios, gastos de transporte de bienes y/o personas, y todo desembolso destinado a solventar los gastos necesarios para ejecutar las acciones acordadas.

La **Fundación** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el **Consejo**, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo** dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.



El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del **Consejo**. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del **Consejo**.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el **Consejo**, a nombre del **Consejo** Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el **Consejo**, y será restituido a la **Fundación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto de la **Fundación** y la CINETECA NACIONAL como del **Consejo**. El logotipo institucional del **Consejo** debe responder a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **Consejo**.

SEXTO. Vigencia

Este instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Fundación**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Resolución de conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don **Rafael Araya Bugueño**, en su carácter de Subdirector Nacional (S) del **Consejo**, consta de la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 2015, ambas del Consejo y la personería de doña Alejandra Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **Fundación**, consta en el Acta de la Sesión del Consejo Directivo N° Quincuagésima Séptima, de 22 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Fundación**.



Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(Hay firma)

ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS/OCL
Resol. N° 06/943
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, Plaza de la Ciudadanía N° 26, subterráneo, Santiago.